



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001 DEL 3 DE FEBRERO DE 2026

Cooperante	CONSORCIO PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (CORPORACION LUMBREN Nit. 901.629.704-6 – 90% de Participación - CORPORACION CIMIENTOS Nit. 824.003.769-8 - 10% de Participación)
NIT	902030626-0
Objeto	DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR
Plazo	OCHO (8) MESES
Valor	SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$772.652.630), Representado en Aportes del Municipio, por valor de SETECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$701.652.630), más aportes adicionales equivalente a la suma de SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$71.000.000), Representado en Bienes y servicios
Supervisor	Secretaría de Gobierno

Entre los suscritos: **LUIS MIGUEL NAVARRO GARCES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.065.642.311, en calidad de **Secretaría de Planeación, Delegado para los asuntos Contractuales Mediante el – Decreto N° 010 del 13 de Enero de 2020**, emitido por el señor Alcalde del Municipio de Pueblo Bello – Cesar, por tanto facultado para actuar en nombre de la entidad, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el **CONSORCIO PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, con Nit. **902030626-0**, Representado por **DIANA INES GARCÍA MOLINA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 49.781.331 expedida en el Municipio de Valledupar, quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **LA ESAL**; hemos decido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN, previas las siguientes CONSIDERACIONES:** **a).** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, "al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley". **b** Por mandato Constitucional, son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la



Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

c) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." d). Que El artículo 46 ibidem consagra: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". La Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", preceptúa en el artículo 4º: "Principios. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores: (...) g) Independencia y autorrealización. El adulto mayor tiene derecho para decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo social del país. Se les brindará las garantías necesarias para el provecho y acceso de las oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas de la sociedad, así como el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias; (...) k) Formación Permanente. Aprovechando oportunidades que desarrollen plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, de productividad, culturales y recreativos de la sociedad". El artículo 6º, ibidem, consagra: "El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores: 1. Del Estado. d. Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; o. Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez, entre otros. 2. De la Sociedad Civil. ... b. Generar espacios de reconocimiento del saber, de las habilidades, competencias y destrezas de los adultos mayores; (...) i. Desarrollar actividades que fomenten el envejecimiento saludable y la participación de los adultos mayores en estas actividades. 3. De la Familia, a. Reconocer y fortalecer las habilidades, competencias, destrezas y conocimientos del adulto mayor; b. Respetar y generar espacios donde se promuevan los derechos de los adultos mayores; c. Propiciar al adulto mayor de un ambiente de amor, respeto, reconocimiento y ayuda; d. Brindar un entorno que satisfaga las necesidades básicas para mantener una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo. 4. Del Adulto Mayor, a. Desarrollar actividades de autocuidado de su cuerpo, mente y del entorno, b. Integrar a su vida hábitos saludables y de actividad física. ... d. Participar activamente en las actividades deportivas, recreativas, culturales que le permitan envejecer sanamente, de planeación de políticas públicas y programas que se diseñen a favor de este grupo de población en lo local f. Propender por su propio bienestar y crear condiciones que le permitan reducir su nivel de dependencia familiar y estatal, haciéndolo autosuficiente y desarrollando sus capacidades y potencialidades." e). Que la Política



Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada por el CONPES Social NO.113 de 2008, reglamenta la obligación del estado de respetar, proteger y satisfacer el derecho a la alimentación para la población en general, garantizando y promoviendo un ambiente seguro con las condiciones necesarias para que todas las personas tengan una alimentación suficiente, oportuna y adecuada para brindar el respaldo para llevar una vida saludable y activa. De igual manera se inicia la construcción de los Planes Departamentales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PDSAN) bajo los principios orientadores del derecho a la alimentación, el respeto a la identidad y diversidad cultural, la equidad social, la sostenibilidad y corresponsabilidad y la perspectiva de género. f). Que por su parte, en el Título II, POLÍTICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, señala en el artículo 7º: "El Estado, en cumplimiento de los fines sociales, es responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones encaminadas al desarrollo integral del adulto mayor, para lo cual deberá elaborar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, teniendo en cuenta los siguientes objetivos: 2. A través de enfoques multidisciplinarios, integrales e integradores incorporar los problemas del envejecimiento como factores del desarrollo nacional, haciendo partícipe en este propósito a los adultos mayores. 3. Construir y desarrollar instrumentos culturales que valoren el aporte de los adultos mayores y faciliten la transmisión de sus habilidades y experiencias a las nuevas generaciones. 4. Alcanzar la plena integración y participación de los adultos mayores en el desarrollo económico, social, político y cultural de la Nación reconociendo el trabajo intergeneracional que cumplen en la sociedad. 5. Construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder público y de la sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores..." g). Que el artículo 17, ibidem, establece las áreas de intervención, fijando en el numeral 2, la correspondiente a Educación, cultura y recreación, indicando que éstas hacen parte del proceso de formación integral del ser humano, con tal fin el Estado deberá, brindar: "(...) d). Educación intercultural, en temas ambientales y de sostenibilidad, de desarrollo económico y social con énfasis en el mejoramiento de la calidad de vida; e). Lograr una mejor calidad y expectativas de vida personal, familiar y social a través de acciones educativas y participativas que permitan crear conciencia de la dignidad humana y formar actitudes positivas y respetuosas frente a la vejez y al envejecimiento como aporte a la Sociedad; f). Contribuir a la educación integral de esta población permitiéndole elaborar proyectos de vida acordes con su edad y expectativas de vida que los ayuden a asumir roles en la vida familiar y social; g). Integrar de manera efectiva el saber adquirido por los adultos mayores optimizándolo dentro de la sociedad; (...) k). Impulsar acciones para la conformación de espacios públicos de encuentro, comunicación y de convivencia intra e intergeneracional (clubes, centros de día, espectáculos, etc.); l). Desarrollar acciones para construir en el conjunto de la población una cultura de la vejez y del envejecimiento activo." h). Que el artículo 8º ibidem, modificadorio del artículo 5º de la Ley 867 de 2001 precisa: "Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos



de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. i). que El fortalecimiento de la atención al adulto mayor en el municipio de Pueblo Bello requiere de intervenciones ajustadas a las condiciones cambiantes de la población y a las necesidades que se han identificado en el proceso de implementación del proyecto. La adición de recursos a la canasta de servicios y a los eventos responde a la necesidad de garantizar una atención integral que trascienda lo asistencial y promueva el bienestar físico, mental, social y cultural de los beneficiarios. Estas medidas permiten atender de manera más equitativa a una población históricamente vulnerable y en crecimiento, cerrando brechas en acceso a bienes y servicios básicos que inciden directamente en su calidad de vida. j). Que La incorporación del paquete nutricional y de los kits de aseo e higiene personal para los adultos mayores del sector de Nuevo Colón representa una respuesta inmediata a las condiciones de vulnerabilidad y riesgo en las que se encuentran muchos de ellos. Estas acciones, además de dar cumplimiento al mandato constitucional de proteger y asistir a las personas mayores, garantizan el acceso a elementos esenciales que dignifican su vida diaria y previenen enfermedades asociadas con la desnutrición y la falta de higiene, lo que reduce costos futuros en atención médica y fortalece la salud pública local. k). Que el proyecto **“DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR.”** atiende a las metas contempladas en el plan de desarrollo 2024 – 2027 del Municipio de Pueblo Bello, Cesar ". **p)** Que este convenio se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, el Decreto 092 de 2017, y en especial por la siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA: OBJETO:** EL objeto del presente Convenio es el **DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR".** **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:** Mejorar las condiciones para la prestación de servicios de atención a los adultos mayores en el Corregimiento de Nuevo Colon en el Municipio de Pueblo Bello. **TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL COOPERANTE:** La ESAL, se compromete a desarrollar las actividades descritas en los documentos del proceso y el ofrecimiento económico presentado en la convocatoria pública del cual se deriva la celebración del presente convenio de cooperación. **CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA ESAL:** El Operador deberá garantizar que la operación, dotación y ejecución de cada una de estas actividades sea oportuna, que los derechos se protejan de acuerdo a los estándares pre-establecidos por la constitución y la ley para el cumplimiento de las obligaciones legales en general con la política social de nuestro Estado.

- 1) Cumplir de buena fe con el objeto del contrato
- 2) Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del convenio resultante, bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignaciones de riesgo.



- 3) Garantizar la ejecución a satisfacción del objeto convenido, en los términos establecidos en la Ley y el clausulado del convenio resultante.
- 4) Presentar permanentemente, o cuando se le solicite, informes de desarrollo de las actividades realizadas durante la vigencia y ejecución del convenio resultante.
- 5) Informar oportunamente al supervisor del convenio de cualquier situación que pueda afectar o perturbar la ejecución normal del convenio
- 6) Permitir al supervisor o delegado realizar la inspección durante la ejecución del convenio.
- 7) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio resultante.
- 8) Determinar que entidades públicas, privadas, de economía mixta, movimientos sociales u organismos no gubernamentales están en condiciones de solucionar alguna situación de tipo familiar que afecte a los beneficiarios.
- 9) Deberá contar con la logística para la realización de actividades.
- 10) Deberá asumir los valores por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones que genere la celebración del convenio, conforme al estatuto de rentas municipal.
- 11) Guardar reserva y estricta confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto contratado.
- 12) Mantener vigentes todas y cada una de las garantías exigidas por el Municipio para la ejecución del contrato.
- 13) Cumplir con las obligaciones a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas.

- a) Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante.
- b) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
- c) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.
- d) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
- e) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio.
- f) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.



SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para que la ejecución las obligaciones derivadas del convenio será de **OCHO (8) MES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el Municipio de PUEBLO BELLO, Departamento del Cesar. Lugar que para todos los efectos del contrato, será el domicilio contractual. **OCTAVA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$772.652.630)**, Representado en Aportes del Municipio, por valor de **SETECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$701.652.630)**, más aportes adicionales equivalente a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$71.000.000)**, representados en bienes y Servicios. **DÉCIMA : SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APOORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO se encuentra soportado en el Disponibilidad Presupuestal No. **2026.CEN.01.000138 08 DE ENERO DEL 2026**, por valor de **SETECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$701.652.630)**. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APOORTE:** Previo al giro de los recursos del convenio, el cooperante deberá presentar la programación y metodología de ejecución del mismo, el cual será tenido en cuenta para efecto de cada giro. El Municipio transferirá al Cooperante seleccionado, el valor de sus aportes de la siguiente manera: Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor de los aportes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (Firma del Convenio) y ejecución del convenio (Registro Presupuestal- Constitución y Aprobación de Garantía Única) y firma del Acta de Inicio de Actividades, e identificación de la cuenta bancaria donde se realizará el correspondiente giro, la cual corresponderá a una cuenta separada especial a nombre del proyecto. El cincuenta por-ciento (50%) restante, serán girados al cooperante de manera mensualizada de acuerdo con los avances del proyecto, para lo cual se deberá presentar la siguiente información: 1). Informe de Ejecución de Actividades con sus correspondientes Registros visuales y la relación de las inversiones realizadas para cada una de las actividades. 2). Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales a que haya lugar. 3). Cuenta de Cobro. 4). Informe de Supervisión que detalle la ejecución de las actividades de manera idónea, oportuna y recibidas a satisfacción. 5). Soporte de la inversión de los aportes comprometidos por la ESAL para la ejecución del objeto convenido. **Parágrafo 1:** Para el ultimo desembolso, el cooperante deberá presentar la Matriz de indicadores de éxito del proyecto, conforme los lineamientos de la Agencia nacional Colombia compra eficiente. **Parágrafo 2:** Además de la información particular exigida para cada giro, el Cooperante deberá presentar la Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales a que haya lugar y la cuenta de Cobro correspondiente. **Parágrafo 3:** Los giros de los recursos están condicionado al PAC municipal **DÉCIMA SEGUNDA: APOORTE DE LA ESAL:** LA ESAL Aporta la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$71.000.000)**, representados en bienes y Servicios, para la ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO 1:** El documento soporte del aporte de la ESAL se encuentra adjunto a la propuesta de la misma y hace parte integral



de este negocio jurídico, **Parágrafo 2:** Los Aportes de la ESAL, se hacen a título de recursos de cofinanciación o contrapartida en bienes y servicios desglosados en su oferta económica. **DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO:** Los recursos aportados por el Municipio se destinarán exclusivamente para la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto. **DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** Al finalizar el convenio el Municipio realizará una evaluación final de éste, en la cual debe contar con la participación de la población beneficiada con el proyecto. Al respecto, Colombia Compra Eficiente estableció que *“al analizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP II. La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto.”* Esta evaluación debe llevarse a cabo a través de la medición del cumplimiento de la matriz de indicadores de éxito del proyecto; matriz construida con la colaboración de la entidad sin ánimo de lucro. La medición del cumplimiento deberá soportarse mediante los informes de supervisión y las evidencias correspondientes que permitan verificar el logro de las metas del proyecto. Una vez evaluado el impacto positivo del proyecto en la población beneficiaria, el Municipio procederá a liquidar el convenio o contrato de manera bilateral o unilateral, de conformidad con lo pactado en el mismo o, en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique o adicione. De Conformidad de lo anterior la naturaleza del objeto del proyecto, los mecanismos de seguimiento a establecer se enmarcan en establecer si la **ESAL** cumplió con las siguientes acciones:

1. Administración asertiva de los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del contrato.
2. Aviso oportuno al Municipio de cualquier inconveniente que surja en la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Presentar un informe detallado de la ejecución de cada una de las actividades contratadas, incluyendo material filmico y/o fotográfico, al terminar el plazo de ejecución.
4. Presentar certificación de acuerdo con los requerimientos de ley, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 del 2002, Art. 9 Ley 828 del 2003, Art. 23 Ley 1150 del 2007).

El seguimiento del presente convenio estará bajo la Secretaría de Gobierno Municipal, quien será para todos los efectos del mismo, su supervisor. Si bien el Municipio de pueblo bello, no dará precisas instrucciones al cooperante



para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso final de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA:** La ESAL tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de Pueblo Bello como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Buen manejo y Correcta Inversión del anticipo	Cubre a la entidad de Mal manejo o Incorrecta Inversión del Anticipo	100% de los Recursos entregados en calidad de Anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios Y Prestaciones	Perjuicios por las obligaciones laborales o contractuales frente al personal que contrate la ESAL	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres años Más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del contrato	Un (1) Año Contado a partir del Recibo definitivo del convenio.

Parágrafo 1: La ESAL será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, adiciones, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, antes de la iniciación del Convenio.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento definitivo de la ESAL,

dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforman el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada a la ESAL o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y la existencia de los soportes presupuestales de sus respectivos aportes. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento de la que habla la cláusula décima sexta de este documento.

El presente Convenio se celebra en el Municipio de Pueblo Bello, Departamento del Cesar, lugar que será el domicilio del negocio, el día tres (3) de febrero de 2026.

Por el Municipio:

ORIGINAL FIRMADO
LUIS MIGUEL NAVARRO GARCES
Secretaría de Planeación
D. Decreto N° 010 del 13 de Enero de 2020

Por la ESAL:

ORIGINAL FIRMADO
DIANA INES GARCÍA MOLINA
R.L. CONSORCIO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

Proyecto: Francisco José Ferias Araujo
Asesor externo